



El futuro
es de todos

Mininterior

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

DATOS GENERALES

Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, con corte a 31 de marzo de 2020

Destinatarios:

1. Dra. Alicia Victoria Arango Olmos, Ministra del Interior – Representante Legal.
Demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:
2. Dr. Daniel Andrés Palacios Martínez, Viceministro de Relaciones Políticas
3. Dr. Carlos Alberto Baena López, Viceministro para la Participación y la Igualdad de Derechos
4. Dra. Carmiña Margarita Berrocal Guerrero, Secretaria General
5. Dra. Edna Paola Najjar Rodríguez, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

DESCRIPCIÓN

Objetivo General:

Verificar el grado de avance del Plan de Mejoramiento Institucional del Ministerio del Interior, (producto de las diferentes auditorías de la Contraloría General de la República – CGR: Regulares de las vigencias 2011-2012, Solicitud Ciudadana Operador Logístico Orión 9 Vigencia 2015, Actuación Especial Sentencia T-576 de 2014 Vigencia 2015, Municipio de Timbiquí – Cauca Vigencia 2019; Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno vigencias 2017, 2018 y 2019, y la Auditoría de Inspección y Control del Archivo General de la Nación - AGN vigencia 2019, con corte a 31 de marzo de 2020.

Objetivos Específicos:


- 1- Verificar los documentos que soportan cada uno de los avances de las acciones de mejora, que conforman los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, de las Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno, la Auditoría de Inspección y Control del Archivo General de la Nación.
- 2- Presentar el estado de avance de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, de las Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno y la Auditoría de Inspección y Control del Archivo General de la Nación - AGN.

Alcance:

El seguimiento se realiza sobre la gestión de todas las dependencias que son responsables de las acciones de mejora, que hacen parte del Plan de Mejoramiento Institucional, con corte al primer trimestre de 2020.

RESULTADOS

La Oficina de Control Interno – OCI, mediante memorandos del 10 de marzo, solicitó a las diferentes dependencias de la Entidad, el seguimiento y avance a las acciones de mejora que tienen comprometidas para el corte correspondiente al 31 de marzo de 2020, información que debía ser allegada a esta Oficina a más tardar el 3 de abril del 2020

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

El Plan de Mejoramiento Institucional del Ministerio del Interior, está compuesto por (64) hallazgos, que derivan de las diferentes clases de auditorías efectuadas, tanto internas como externas, de la siguiente manera:

Número Hallazgos por Tipo de Auditoria	
Tipo de Auditoria	Cantidad Hallazgos
Hallazgos Contraloría General de la República	7
Hallazgos Visitas OCI	47
Hallazgos Archivo General de la Nación	10

El seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento Institucional, al corte de marzo 31 de 2020, arrojó los siguientes resultados:

Estado Plan de Mejoramiento Institucional	
Hallazgos Cumplidos	25
Hallazgos en Ejecución	12
Hallazgos Vencidos	27

Reflejando igualmente, el porcentaje del cumplimiento alcanzado al Plan de Mejoramiento Institucional, de la siguiente manera:

Porcentaje Estado Plan de Mejoramiento Institucional	
Hallazgos Cumplidos	39%
Hallazgos en Ejecución	19%
Hallazgos Vencidos	42%

A continuación, se detallan los hallazgos tanto cumplidos, en ejecución, como los vencidos por cada una de las fuentes de auditoría, así:

Hallazgos Cumplidos

Tipo Auditoria	Hallazgos Cumplidos
Hallazgos Visitas de la OCI	21
Hallazgos Archivo General de la Nación	4



El futuro
es de todos

Mininterior

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

Hallazgos en Ejecución

Tipo Auditoria	Hallazgos en Ejecución
Hallazgos Visitas OCI	8
Hallazgos Archivo General de la Nación	4

Hallazgos Vencidos

Tipo Auditoria	Hallazgos Vencidos
Hallazgos Contraloría General de la República	7
Hallazgos Archivo General de la Nación	2
Hallazgos Visitas OCI	18

Las dependencias que presentan Hallazgos Vencidos para el presente corte, son las siguientes:

Dependencia	Cant. Hallazgos
Dirección de Asuntos Indígenas - DAI	12
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras - DCN	7
Subdirección de Infraestructura -SIN	3
Dirección de Consulta Previa - DCP	2
Subdirección Administrativa y Financiera - SAF	2
Subdirección de Gestión contractual - SGC	1


DETALLE DE LOS HALLAZGOS VENCIDOS / INCUMPLIDOS

"PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR"

VIGENCIAS 2011 – 2012

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo N°. 33: Convenio con el ICETEX (D). Registra saldo de \$4.3 millones para la vigencia 2011, el cual no ha sido depurado por falta de gestión oportuna para el cobro del derecho cierto. Las entidades deberán

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables".

Comentario: Este hallazgo se encuentra vencido desde el 30 de septiembre de 2014, el Ministerio ha realizado gestiones con el ICETEX para depurar el saldo.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS – DCN

SOLICITUD CIUDADANA, OPERADOR LOGÍSTICO ORIÓN 9, VIGENCIA 2015

Hallazgo N°. 2: Asamblea de Quibdó. En cuanto a la asamblea realizada en la Ciudad de Quibdó, no se evidenciaron soportes por parte del operador de los recursos entregados a algunos delegados de la Comunidad en la Asamblea.

ACTUACIÓN ESPECIAL SENTENCIA T-576 DE 2014, VIGENCIA 2015

Hallazgo N°. 6: Soportes documentales para las cuentas de cobro: Se observan recibos de pago a personas que, conforme a formatos del operador logístico, se han realizado a miembros de consejos comunitarios u organizaciones, pero no se menciona el concepto del pago de dichas sumas de dinero, ni en qué calidad las reciben específicamente, e igualmente a que persona o personas va dirigido el pago.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 071 DE 2015 VIGENCIA. 2019

Hallazgo N°. 2: Coordinación Interinstitucional- Sentencia 071 de 2015. (A) No se observa, la formulación de un plan de acción institucional e interinstitucional con el enfoque diferencial que permita implementar de manera coordinada las acciones de cumplimiento de lo ordenado Sentencia 071 de 2015.

Hallazgo N°. 7: Cumplimiento Sentencia 071 de 2015- Educación (A, D) deben procurar acciones que permitan la cobertura al universo de la población y el seguimiento de la sentencia. Del Censo propio aportado en los expedientes de seguimiento del Juzgado, que fue elaborado por el CCRN, bajo la tutela del Ministerio del Interior.

Hallazgo N°. 12: Plan cultura- Sentencia 071 de 2015 (A,D). El Ministerio de Cultura es llamado a formular y gestionar un plan de recuperación y fortalecer el tejido social y cultural de la población perteneciente al CCRN, sin embargo no se muestra la realización de dicho documento de conformidad con lo señalado en la Sentencia 071 de 2015.

Hallazgo N°. 19: Cobertura Institucional Población Infantil Sentencia 071 de 2015 (A,D). El Departamento del Cauca, el Municipio de Timbiquí, el Ministerio del Interior, el ICBF y el CCRN, en lo relacionado con los temas de comunidad infantil de la sentencia 071 de 2015, deben procurar acciones que permitan garantizar la situación alimentaria.

AUDITORIA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN- AGN VIGENCIA 2019

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

Hallazgo N°. 2 Meta 2: Política de gestión Documental. La entidad no cuenta con una política de gestión documental, la entidad deberá verificar lo establecido en el artículo 2.8.2.5.6. Componentes de la política de gestión documental.

Hallazgo N°. 8 Meta 1: Organización de Archivos de Gestión. El Ministerio del Interior, no cumple con lo establecido en el Artículo 4 de Acuerdo 42 de 2002 organización de expedientes basados en la TRD, numeral 5 del artículo 4 del Acuerdo 042 identificación de unidades documentales, artículo 7 Acuerdo 042 de 2002 inventario documental, y parágrafo del Artículo 12 de Acuerdo No.02 de 2014 (diligenciamiento Hoja de Control)

Historias Laborales

No se evidenció la implementación de la hoja de control en las historias laborales activas, por lo tanto, la entidad presuntamente no cumple en su totalidad con lo establecido en la Circular No. 04 de 2003.

"VISITAS DE ASESORIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2018"

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROOM Y MINORÍAS

Hallazgo N°. 74: Autorización de nuevas comisiones a funcionarios y contratistas presentando comisiones anteriores pendientes por legalizar, incumpliendo:


La Resolución N°. 1737 de 2011 en su Art. 18 "... Obligación de Legalizar" "... Para autorizar una nueva comisión de servicio o un desplazamiento debe haberse legalizado la anterior..."

Hallazgo N°. 76 Metas 1 y 2: Incumplimiento de lo señalado en la Resolución 252 de 2013 en su artículo 11 literal c: "los Viceministros, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, Coordinadores y Supervisores del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios serán responsables de hacer seguimiento, controlar y dar las respuestas a los derechos de petición que se remitieran por competencia a sus respectivos despachos u oficinas y garantizaran que el trámite quede cerrado oficialmente en el sistema de correspondencia SIGOB."

Hallazgo N°. 77: Se observa el incumplimiento de lo señalado en el principio de la divulgación proactiva de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, el cual señala: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Lo anterior, debido a que no se está cumpliendo a cabalidad con la publicación de las categorías de: Información de interés; Estructura orgánica, Normatividad; Control e Instrumentos de gestión de información pública.

Hallazgo N°. 78: Debilidad en la actividad No 17 del Procedimiento para contestar acciones de tutela, AJ-GC-P3 versión 3, vigente desde el 11/08/2016: "Seguimiento a la acción de tutela- El seguimiento a la acción de tutela deberá hacerse hasta su respectivo fallo de segunda instancia, a través de los distintos medios tales como: estados, sistema de la rama judicial, correo electrónico, entre otros, y así mismo informar tales actuaciones a la Oficina Asesora Jurídica en el informe referido en el punto No. 16." Se evidenció que en el expediente 2018-00894, se profirió sentencia de primera instancia en julio 11 de 2018 habiendo sido impugnada y concediéndose la apelación en agosto 8 de 2018, sin que dos meses después obre en el expediente copia del fallo de segunda instancia que permita conocer el sentido del mismo, evidenciando falta de seguimiento a la acción de tutela. Y en el expediente T-6529317, a pesar de haberse notificado de varios

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

autos corriendo traslado de pruebas no existe pronunciamiento del Ministerio, desconociéndose que pruebas pueden afectar los intereses de la entidad.

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA (DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA)

Hallazgo N°. 25: Incumplimiento en terminos de dar respuesta a las PQRS, tal como lo señala el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso en el artículo 14, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, el cual señala: Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Hallazgo N°. 26 Meta 1: Inobservancia del “Procedimiento gestión y seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias” Código TC.SC. P1 V8 vigente desde el 11/08/2017.

“VISITAS DE ASESORIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2019”

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS

Hallazgo N°. 2: No se encuentra publicada la primera y la cuarta modificación, incumpliendo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.

Hallazgo N°. 3: No se observa el seguimiento a las Metas de Gobierno, lo anterior, incumpliendo con lo señalado en la Directiva Presidencial 21 de 2011, donde señala: “Toda la información se deberá actualizar mensualmente, así no presente avances, y la fecha límite para el cierre de proceso de actualización es el día 10 del mes siguiente. Los jefes o directores de las oficinas de planeación de los Ministerios y Departamentos Administrativos son los responsables últimos de que la información quede cargada en el sistema y avalarán su publicación para la revisión del DNP y la Presidencia de la República”.

Hallazgo N°. 5: Se observa diferencia entre la información reportada por la OAP y la SAF, incumpliendo con lo señalado en la Ley 1712 de 2014, artículo 3. (...) Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Hallazgo N°. 7 Metas 1 y 2: En relación a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se incumple el “Procedimiento Supervisión a la Ejecución Contractual”, código GC P3, versión 2, vigente desde 21/12/2017.

Lo anterior se evidencia en la carpeta del contrato 276/2019, pues no obran soportes del informe del mes de junio de 2019, tanto del supervisor como del contratista y en la carpeta del contrato 559/2019, no obra soporte del pago de seguridad social del contratista, correspondiente al mes de mayo de 2019.

Hallazgo N°. 9 Metas 1, 2 y 3: Tiempo de Legalización de las Comisiones de Servicios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización, incumpliendo:

El Art.2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y modificado por el Art. 2.2.5.5.29 del Capítulo 5, Título 5 del Decreto 648 de 2017, Informes de Comisión “... Los servidores públicos deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo...”.



INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

La Resolución N°. 1737 de 2011 en su Art. 17, "Legalización, "...Todas las comisiones de servicio y gastos de desplazamiento deben ser legalizados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la misma...".

La CIR16-00000012-SEC-4000 del 15 de febrero de 2016, ya que "Las comisiones de servicio de gastos y desplazamiento deben ser legalizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la misma". Y reiterada mediante la CIR18-24-SEC-4000 del 7 de mayo de 2018, la Circular Interna Mem19-8863-SEC-400 del 29 de marzo de 2019.

El Procedimiento "...Comisión de Servicios al Interior y al Exterior" código TH-P-02, Versión 1 vigente desde el 05/03/2018 en su numeral 2 en cuanto al tiempo de legalización "... deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión un informe ejecutivo...", y lo acordado en la Carta de Representación suscrita por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en la apertura de la visita.

Hallazgo N°. 10: Incumplimiento en término para dar respuesta a las PQRSD, tal como lo señala el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso en el artículo 14, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción".

Hallazgo N°. 12: Se incumple lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, respecto a la publicación de – información de interés, en la subcategoría calendario de actividades; Organigrama en la Subcategoría Directorio de Agremiaciones, Asociaciones y Otros Grupos de Interés e Instrumentos de Gestión de Información Pública, en las subcategorías Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de la Información y Registro de Publicaciones.

Hallazgo N°. 15: Incumplimiento al procedimiento "GESTION DE BIENES Código GR-RA-P1, Versión 8, Vigente desde el 01/07/2016".

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Hallazgo N°. 34 Meta 3: No obran Informes de Supervisión del Ministerio: Lo cual se evidenció en los siguientes Contratos y/o Convenios interadministrativos: Convenio Interadministrativo 597 de 2015, a partir del mes de febrero de 2018, no se evidenció en las carpetas los informes de Supervisión del Convenio Derivado No 215126 - Min interior - Fonsecon - Vélez Santander. Convenio Interadministrativo 1774 de 2017, no se evidenció en las carpetas el informe de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2018. Convenio 824 de 2019, no reposan en la carpeta contractual los informes de supervisión de los meses de agosto y septiembre de 2019. Convenio 885 de 2019, no se evidencia el informe correspondiente al mes de agosto y septiembre de 2019.

Hallazgo No. 36 Meta.1: Incumplimiento de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivo y del Procedimiento Interno "Organización del Archivo de Gestión". Código: GD-P3, Versión 4, Vigente desde el 25 de noviembre de 2015, evidenciado por las siguientes circunstancias:

- Las carpetas no cuentan con el rotulo, evidenciando incumplimiento al punto "6.2.2 organización de los archivos de gestión del procedimiento de organización del archivo de gestión, en el ítem: "6.2.2.3 identificar, marcar y rotular las unidades de conservación. Las unidades de conservación (carpeta, folder, tapas o separadores) se deben identificar, marcar y rotular diligenciado el formato de rótulos para carpetas establecido por el ministerio (...).

Hallazgo N° 39 Meta 2: Se observó el incumplimiento en el cierre de SIGOB, contrariando lo señalado en el artículo 24 de la Resolución 252 de 2013, el cual señala que: "(...) la respuesta debe ser tramitada de conformidad con el procedimiento en la mesa de salida que se habilite en el SIGOB (...)".



El futuro
es de todos
Ministerio del Interior

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Hallazgo N° 49 Metas 1, 2 y 3: Dentro del "Procedimiento Inscripción de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Registro de Novedades y Expedición de Certificación" se encontró la no utilización del formato anexo 7 del numeral 7.2-7.2.1 Actividad 13 y la utilización del formato de certificación anexo 13 del numeral 7.3-7.3.1 actividad 8 que no corresponde a establecido en dicho procedimiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A pesar que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías solicitó mediante el MEM2020- 5899-DAI- 2200 del 19 de febrero de 2020 la ampliación del término de la fecha de cumplimiento de los hallazgos a su cargo, estos no tuvieron ningún avance y todos se encuentran vencidos al cierre del 31 de marzo de 2020.
- Es importante que las dependencias tengan un mayor compromiso en cuanto al cumplimiento del reporte del seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional que solicita la Oficina de Control Interno trimestralmente, ya que la demora en los mismos retrasa el reporte al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; por tal razón, esta Oficina envía los memorando solicitando dichos seguimientos con bastante antelación, para que así, las dependencias involucradas puedan cumplir con la fecha máxima para remitir la respuesta con las evidencias de los avances presentados.
- Las Dependencias deben realizar y fortalecer el seguimiento permanente a la ejecución de las acciones de mejora propuestas y reportar los avances trimestrales junto con las evidencias que los sustentan.
- En el mismo sentido, y como lo establece la Directiva Presidencial No.01 de 2015, también es indispensable tener en cuenta que, el incumplimiento en los Planes de Mejoramiento puede ser reportado a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, como una irregularidad.

Fecha: 27 de abril de 2020.

Elaboró:

Ángela María Rincón Echeverry
Contratista

Revisó:

Francisco García Méndez
Contratista

Aprobó:

Humberto Bozzi Angel
Jefe Oficina de Control Interno

TRD: 1200.520.12